



Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA
CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN 20/05/34-00
ACTA 1074/24/02/2020

Pág.1/2

“POR LA CUAL SE APERCIBE POR ESCRITO A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS EN EL CASO DE PLAGIO”

VISTO Y CONSIDERANDO: La denuncia realizada por el Docente Dr. Marcos Villagra Riquelme, a través de la Dirección Académica de la FP-UNA, sobre un caso de plagio en un trabajo práctico, cometido por los estudiantes: Roberto Rafael Arce Cuenca C.I.C. N° 4.500.872, Giselle Estefanía Barreto Salinas C.I.C. N° 3.995.900, Kathia María del Rosario García Ovelar C.I.C. N° 5.431.281, Andrés Armando Gayoso Gómez C.I.C. N° 4.438.170, Víctor Hugo Irala Torres C.I.C. N° 4.091.605, Carin Lucía Martínez Espínola C.I.C. N° 4.552.481, Liz Paola Olmedo Galeano C.I.C. N° 4.351.550, Derlis Fabián Ramos Díaz C.I.C. N° 4.963.299, Graciela Maricel Torres Fidabel C.I.C. N° 4.268.917, Diego Rubén Villalba Centurión C.I.C. N° 5.294.124 y Aleyster Yomiaeel Zacarías López C.I.C. N° 4.636.207; en la asignatura “Algoritmos y Estructura de Datos III”, Sección TQ del Tercer Semestre de la carrera Ingeniería en Informática.

El Dictamen N° 6/2020 de la Asesoría Jurídica de la FP-UNA, firmado por el Abog. Joel Arsenio Benítez Santacruz, sobre el caso denunciado; que menciona la solicitud del profesor de aplicar medidas administrativas a los estudiantes involucrados; así como el urgimiento al Consejo Directivo, para la redacción de un Protocolo o Manual de Procedimiento en casos de plagio o fraude.-----

El aspecto normativo en el que se encuadra el caso de estudio, citando varios artículos del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, los reglamentos y las disposiciones de la Asamblea Universitaria, del Consejo Superior Universitario y la Unidad Académica a la que pertenece, en concordancia con la Constitución Nacional.-----

La definición del término “plagio”, según la Real Academia Española (RAE) y el Diccionario Jurídico Manuel Ossorio.-----

Que los estudiantes involucrados, estarían presuntamente infringiendo el Art. 5 del Reglamento Disciplinario de la UNA.-----

Que en el actuar del docente, se aprecia según los informes; que no presentó en tiempo y forma su respectivo planeamiento y planilla de Cátedra en donde se especifica todas las actividades a realizar en el Semestre.-----

El criterio de los consejeros, de que se trata de un caso grave, que amerita ser tratado con la debida prudencia y objetividad. Que la falta administrativa del profesor, no es vinculante con el hecho denunciado; por lo que no se analiza en este caso.

La propuesta del Prof. Teodoro Salas, de remarcar que el hecho denunciado es grave y pernicioso, que corresponde, apercibir por escrito a los estudiantes involucrados e instar a todos los profesores, a través de la Dirección Académica, a cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones académicas.

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;
Las deliberaciones sobre el tema.

..//..



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA
CONSEJO DIRECTIVO**

Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

..//..

**RESOLUCIÓN 20/05/34-00
ACTA 1074/24/02/2020**

Pág.2/2

**“POR LA CUAL SE APERCIBE POR ESCRITO A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS
EN EL CASO DE PLAGIO”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD POLITÉCNICA
RESUELVE:**

- 20/05/34-01** APERCIBIR por escrito a los estudiantes involucrados en el caso del plagio denunciado, detallados en el exordio precedente.
- 20/05/34-02** INSTAR a los profesores, a través de la Dirección Académica, a cumplir con sus obligaciones académicas, en tiempo y forma.
- 20/05/34-03** ENCOMENDAR a la Comisión de Reglamentos de la FP-UNA, la elaboración de un Protocolo o Manual de Procedimiento para casos de fraude o plagio.
- 20/05/34-04** COMUNICAR, copiar y archivar.

Prof. Lic. Carlos Avelino Ayala Gavilán
secretario



Prof. Ing. Teodoro Salas Coronel
presidente